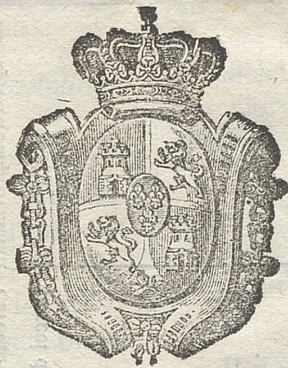


Núm. 2.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 3 de Enero de 1850.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 4.

Real orden mandando que desde 1.º de Enero próximo las Autoridades y Gefes que juzguen conveniente certificar algun pliego lo hagan por medio de sellos en los mismos términos que los particulares.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

Por el artículo 11 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1845 se estableció que si alguna rara vez tuviese que certificar una Autoridad ó Gefe, pliegos que contuviesen documentos de sumo interés dirigidos á otra Autoridad, Gefe ó particular, oficiase al efecto al Administrador de Correos respectivo. Debiendo empezar en 1.º de Enero próximo el nuevo método de certificar consignado en el Real decreto de 24 de Octubre último, ha tenido á bien mandar S. M. la REINA que desde dicha fecha quede derogada la expresada disposicion, y que las Autoridades y Gefes que juzguen conveniente certificar algun pliego lo hagan por medio de sellos en los mismos términos que los particulares. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad. Valladolid 27 de Diciembre de 1849. = Juan de Perales.

Núm. 5.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Por Reales disposiciones de 28 y 29 de Diciembre próximo, publicadas en las Gacetas de Madrid de 30 y 31 del mismo mes, se crea, en sustitucion de los Gefes políticos é Intendentes, una sola Autoridad civil superior en cada provincia, con la denominacion de *Gobernador de Provincia*, cuyas atribuciones en la parte política y adminis-

trativa serán las mismas que han tenido los Gefes políticos, y en la parte económica serán las que se determinan en las citadas Reales disposiciones, que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia con el menor retraso posible.

Y habiéndose ausentado en el día de hoy el Señor Gefe político de esta provincia Don Juan de Perales, y no habiéndose presentado el Señor Gobernador de la misma Don José Rafael Guerra, me he encargado interinamente del Gobierno político y administrativo, con arreglo al artículo 3.º de la ley para el Gobierno de las provincias de 2 de Abril de 1845, sin perjuicio de que hasta la presentacion del Señor Gobernador le sustituya el Señor Administrador de Contribuciones directas en todo lo relativo á la administracion económica de la Hacienda pública, segun se manda en la primera disposicion de la tercera Real orden circular de dicho día 29 de Diciembre próximo publicada en la Gaceta de ayer.

Lo que se hace saber en este Boletín oficial para los efectos convenientes. Valladolid 1.º de Enero de 1850. = El Vice-Presidente del Consejo provincial, Anselmo Merino.

Núm. 6.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Con objeto de facilitar la formacion de la estadística penal que ha de servir de base á las sucesivas reformas del ramo de correccion, he acordado que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan para el día 10 del presente mes un Estado conforme al Modelo que se inserta á continuacion, comprensivo del número de penados, presos, detenidos y arrestados existentes en fin de Diciembre último en las prisiones y establecimientos penales de sus respectivos pueblos; en la inteligencia de que tal Estado ha de hallarse sin escusa alguna en esta Dependencia de mi cargo para el citado día 10 del corriente. Valladolid 2 de Enero de 1850. = El G. P. I., Anselmo Merino.

PROVINCIA DE

ESTADO de los penados presos, detenidos y arrestados que en fin de Diciembre de 1849 existían en las galeras, casas correccionales, cárceles, depósitos municipales y demas establecimientos de represion, excepto los presidios.

PUEBLOS.	ESTABLECIMIENTOS.	SENTENCIADOS por los Tribunales para pasar a los establecimientos penales.			PRESOS con causa pendiente ó a disposicion de los Tribunales.			DETENIDOS ó arrestados por providencias ó disposiciones de las autoridades gubernativas.		
		Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
(Nota 1.ª)	(Nota 2.ª)									
	Casa Galera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cárcel de Villa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cárcel de Corte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	La capital de la provincia.									
	TOTALS.									

NOTAS.

- 1.ª En la casilla de *Pueblos* se pondrá primero la capital de la provincia, y despues los pueblos por órden alfabético donde exista algun establecimiento destinado á la custodia de individuos de las clases expresadas.
- 2.ª En la casilla de *Establecimientos* se pondrán uno por uno, con la denominacion que tengan, los que esten destinados al objeto, aun quando en fin de Diciembre de 1849 no haya en ellos individuo alguno de las clases expresadas.

Real orden sobre el abono de tiempo de servicio que deben hacerse á los Gefes y Oficiales procedentes de las filas carlistas.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado mayor. = Excmo. Señor: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra en Real orden de 13 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Señor: Para desvanecer las dudas que se han suscitado acerca de los abonos de tiempo de servicio que las respectivas hojas deben hacerse á los Gefes y Oficiales procedentes de las filas carlistas y agraciados con la revalidacion de sus empleos, á consecuencia del Real decreto de 17 de Abril de 1848, ha resuelto la REINA, conformándose con el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real, que segun lo determinado en el artículo 7.º de la aclaracion de 1.º de Noviembre de 1842, se abone á los indicados individuos el tiempo que hubieren servido hasta el 31 de Agosto de 1839, con inclusion de cualquier aumento por razon de campaña mientras estuvieron á las órdenes del Pretendiente: que no ha de contárseles el tiempo trascurso desde 31 de Agosto de 1839 hasta 17 de Abril de 1848; mas sí desde esta fecha en adelante, segun corresponda por la situacion de los interesados; y finalmente que á los que no se hayan acogido con oportunidad al citado Real decreto de 17 de Abril, pero que han obtenido ú obtengan por gracias especiales los beneficios del mismo, fundado en el convenio de Vergara, sin perjuicio de contárseles sus servicios hasta el 31 de Agosto de 1839, no les empiece el abono subsiguiente, sino desde la fecha que tenga cada una de las insinuadas concesiones especiales. De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. E. para que insertándolo en el Boletin oficial llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 19 de Diciembre de 1849. = Felipe Ribero. = Excmo. Señor Comandante general de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia á fin de que su contenido llegue á conocimiento de los individuos á quienes corresponde. = El General Gobernador, La-Valette.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela incompleta de Olmos de Esgueva, su dotacion consiste en cuatrocientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales; y los niños que no sean pobres pagarán cuatro mrs. semanales los de silabeo, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que tambien se admitirán á los que carezcan de aquel, ó las presenta-

rán en la Secretaría de dicha Comision en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Diciembre 13 de 1849. = El Vice-Presidente, Antonio María del Valle. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.
Juzgado de Guerra.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean interesados y con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Venancio Barrasa, natural de esta ciudad, hijo de Luis y de Isabel Renedo, vecinos que fueron de ella, y soldado retirado en esta plaza, ya sea en el concepto de herederos, ó ya en el de acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio, acudan al Juzgado de Guerra de esta Capitanía general por la Escribanía principal del mismo, y con presentacion de los documentos en que funden su derecho, á usar del que se crean asistidos, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 20 de Diciembre de 1849.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Esta municipalidad ha acordado proceder á la enagenacion en foro perpétuo de un molino harinero que consiste en una sola piedra, artefacto que por su situacion y localidad es susceptible de grandes y utilísimas reformas. Su remate tendrá efecto el dia 15 de Enero próximo, bajo las condiciones acordadas por dicha Corporacion que están de manifiesto en su Secretaría. Valoria Diciembre 28 de 1849. = El Presidente, Manuel Lopez Puga. = Tadeo Lopez Puga, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cárpio.

Habiéndose rematado en la villa de Cárpio 40 obradas de tierra labrantía pertenecientes á los Propios de la misma, para con su importe costear la obra de la Casa de Ayuntamiento, Cárcel y Escuela; en su consecuencia se publica dicho remate por término de noventa dias, que concluirán el dia 7 del próximo mes de Enero para la mejora de cuarteo. Los que gusten interesarse en la adquisicion de dichos terrenos por medio de la referida mejora la presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de pasar el expresado dia que les será admitida. Cárpio 10 de Diciembre de 1849. = Esteban Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Rectificado el padron de la riqueza de esta que ha de servir de base para la derrama del cupo correspondiente á la misma en el año próximo de 1850, ha acordado el Ayuntamiento exponerle al público en sus Salas Consistoriales, desde el dia 2 al 10 de Enero inmediato, con objeto de oír de agravios. Lo que se hace saber á los vecinos y hacendados forasteros; en inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna. Medina del Campo Diciembre 28 de 1849. = Miguel Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Corrales.

La Municipalidad que tengo el honor de presidir en unión de la Junta pericial, han determinado que en los seis días siguientes al en que se reciba este anuncio en el Boletín oficial se presenten ante ambas Corporaciones todos los que perciban rentas y labren tierra en este término jurisdiccional, á oír de agravios sobre el amillaramiento formado para la Contribucion Territorial del próximo año de 1850; en inteligencia que el que no lo verifique en dicho plazo, no habrá lugar á reclamacion. Corrales 11 de Diciembre de 1849. = E. A. P., Simeon Bombin, = P. A. D. A., Juan Navarro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Iscar.

Hallándose rectificado el padron de la riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la derrama individual de la Contribucion que ha correspondido á esta villa en el próximo año de 1850, se hace presente al público que estará de manifiesto para que los hacendados forasteros y demas que posean fincas rústicas ó urbanas en el término de la misma, acudan á reclamar lo que tengan por conveniente en el término de seis días á contar desde el 4 de Enero próximo, en que se expondrá al público con dicho objeto. Iscar Diciembre 14 de 1849. = El T. A., Blas Sanchez.

Alcaldía constitucional de Cojeces del Monte con Aldealvar.

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado tenga efecto el juicio de agravios del padron de riqueza practicado por la Junta evaluadora de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año venidero de 1850, en la Casa de este Ayuntamiento en los días 6, 7 y 8 de Enero próximo. Lo que se hace saber para conocimiento de los hacendados forasteros que posean fincas en este término y disfruten rentas. Cojeces del Monte y Diciembre 13 de 1849. = El Presidente, Braulio Andrés. = Manuel Arranz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro del Atarce.

Hallándose formado el padron de riqueza que ha de servir de base para repartir la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este pueblo en el año próximo de 1850, tiene acordado dicha Corporacion que se ponga de manifiesto en las Casas Consistoriales á fin de que puedan enterarse todos los sugetos comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que creán convenientes en el término de ocho días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. San Pedro del Atarce y Diciembre 13 de 1849. = El Alcalde Presidente, Felix de la Rúa.

El patronato de la Obra pía fundada por Don Antonio de Medina Prado y Doña Ana Vazquez de Omañas, en esta Ciudad de Medina de Rioseco para socorro de sus

parientes, en 13 del corriente resolvió convocar, como por la presente se convoca á todos cuantos parientes por ambas líneas existan, para que concurran precisamente por sí ó persona autorizada competentemente á una junta general que ha de verificarse el 31 de Enero del año inmediato de 1850, para tratar sobre intereses que les corresponden; en inteligencia que al que no comparezca se le seguirá el perjuicio consiguiente á no contarse con él en cuanto se acordare. Rioseco Diciembre 18 de 1849. = El Párroco de Santa Cruz, Antonio Yañez. = El primer Teniente Alcalde, Urquiza. = El Administrador Secretario interino, Justo Alonso Arechavala.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 30 de Diciembre de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á 90 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,903.
Se ha devuelto á peticion de un interesado. 113.. 30

El Director de Semana,
Francisco Lopez.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Diciembre de 1849 se ha facilitado por dicho establecimiento en 46 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 48,400.
Han ingresado por 39 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 53,175.. 32

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Enero del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
José María Cano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Profesor callista DON PABLO GAVINO DIEZ, hace saber al público que saca los clavos de los pies, arregla las uñas imperfectas y juanetes sin dolor del paciente, como lo tiene bien acreditado. Si alguna persona le quiere agradecer, dicho Profesor vive en la calle de la Cuadra, número 9, cuarto bajo de la izquierda.

DON JOSÉ PADUA, el Ungaro, oficio de Grabador en varias clases, que vive en los Portales de la Especería, núm. 1.º, se traslada á Madrid el 15 del presente mes,